

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 806/2023

FECHA: 19/07/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6207 – 07 de agosto de 2023; págs. 3-4.-

LEY DEL PERSONAL POLICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Adicional “Responsabilidad Profesional”

Viedma, 19 de julio de 2023

Visto: el Expediente N° 170.992-J-2023 de Registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2022 se han tomado distintas providencias a efectos de contribuir, dentro del marco de las posibilidades financieras proyectadas, con la gradual recomposición salarial del personal policial;

Qué para el año 2023 se pretende continuar con la recuperación de haberes del personal comprendido en la Ley L N° 679, proyectando la aplicación de nuevas medidas de carácter salarial;

Que actualmente la Sociedad y la propia Institución, han evolucionado de forma tal, que todos los actores que la integran deben trabajar mancomunadamente, reflejado ello en la esfera profesional, administrativa y judicial;

Que si bien es cierto que el profesional no cuenta con dedicación exclusiva, ya que puede desempeñarse en la actividad profesional fuera del horario de servicio (conforme Ley S Orgánica Policial N° 5184), no es menor que existen aristas que dan un tinte de exclusividad a la función, ante un requerimiento del servicio, este tiene prioridad sobre la actividad profesional particular;

Que el presente proyecto propone el reconocimiento a la labor profesional diaria, llevada adelante por quienes cursaron carreras universitarias, integrantes del Agrupamiento Profesional y brindan su saber en la Institución Policial;

Que el incentivo pretendido se fundamenta en la responsabilidad, es decir, en la obligación que se tiene como profesional en el ejercicio de las funciones, de responder por los propios actos durante la prestación de cualquier servicio inherente a la profesión, independientemente de la responsabilidad en el ámbito institucional;

Que otro de los fundamentos que motiva la creación de dicho suplemento, es el incentivo para la permanencia de los profesionales en la institución, y la realización de la carrera profesional en su respectivo Escalafón;

Que el ejercicio de las funciones dentro de la Institución Policial, requiere de una adecuación de los servicios profesionales al requerimiento exclusivo de la normativa policial. En tal sentido, en dicho ejercicio de las funciones y responsabilidades asignadas, se debe asumir asiduamente una excepcional dedicación en el logro de los objetivos encomendados, los que por sus características y heterogeneidad, no resultan comparables con los de otros organismos del Estado;

Que a tal efecto resulta conveniente crear para el referido personal profesional con título habilitante y que ejercen la función para la cual fueron requeridos en la Institución Policial, Agrupamiento Profesional, un adicional denominado “Responsabilidad Profesional” como estímulo en procura de una dinámica funcional que permita optimizar la ejecución eficaz de los servicios que se brinda.

Que se autoriza al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Ministerio de Economía, Secretaria de la Función Pública, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 02322-23;

Que el presente Decreto se encuadra legalmente en lo normado en el Artículo 2° de la Ley A .N° 2397;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Crear a partir de la firma del presente, el adicional Denominado “Responsabilidad Profesional” con carácter remunerativo y bonificable para el personal comprendido en el Agrupamiento Profesional de la Ley L del Personal Policial N° 679 que se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

- (a) Oficiales Superiores: El equivalente al Cuarenta por Ciento (40%) de la asignación del grado del Comisario Mayor.
- (b) Oficiales Jefes: El equivalente al Cuarenta por Ciento (40%) de la asignación del grado del Comisario.
- (c) Oficiales Subalternos: El equivalente al Cuarenta por Ciento (40%) de la asignación del grado del Oficial Principal.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y Justicia y de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Minor.- Vaisberg.-